

RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 9994

Santiago, 26 AGO 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, mediante la Circular IF/N° 532, de fecha 31 de julio de 2026, modificó las instrucciones sobre la suscripción y desafiliación electrónica en los contratos de salud.

2. Que, dentro de plazo legal, las Isapres Colmena Golden Cross S.A., Consalud S.A., Cruz Blanca S.A., Esencial S.A. y Nueva Masvida S.A., dedujeron recursos de reposición y recursos jerárquicos en subsidio.

De manera adicional, la Isapre Esencial S.A., solicitó la suspensión de la ejecución de la disposición impugnada mientras los recursos se encuentren pendientes de resolución.

3. Que, conforme lo dispone la legislación vigente, en particular el artículo 57 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo anterior, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve, en caso de acogerse el recurso.

4. Que, analizados los antecedentes, se ha estimado que no concurren los presupuestos que la ley considera para decretar la suspensión, por cuanto no fueron fundamentados ni acreditados por la recurrente, en el sentido de demostrar el daño o imposibilidad exigida por la norma aludida, que amerite –en definitiva– la medida excepcional solicitada, esto considerando, además, que la circular impugnada ha diferido su entrada en vigencia hasta el 1 de enero de 2027.

5. Que, en virtud de lo establecido precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la ley;

RESUELVO:

RECHAZAR la solicitud de suspensión de los efectos de la **Circular IF/N° 532, de fecha 31 de julio de 2026**, efectuada por la Isapre Esencial S.A., sin perjuicio de la decisión de fondo a la que esta Intendencia arribe cuando resuelva los recursos presentados en contra de dicho acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




KBM/PAS/CTU
DISTRIBUCIÓN

- Gerente General Isapre Esencial S.A.
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 2480-2026